# SECCIÓN SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

### Núm. 9.536

### AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

*ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones en materia de protección de actividad económica tradicional en Leciñena.*

BDNS (identif.): 370149.

Extracto del acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2017 del Ayuntamiento de Leciñena, por el que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en materia de protección de la actividad económica tradicional: compensación por gastos en la protección de las explotaciones ganaderas en el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans*).

Primero. — *Beneficiarios*.

Son beneficiarios los ganaderos de ovino radicados en Leciñena que, además de los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, reúnan los siguientes requisitos:

—No tener deudas pendientes con la Tesorería Municipal.

—No estar incursos en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Leciñena a favor de la protección de las explotaciones ganaderas de ovino radicadas en el municipio de Leciñena, y que no cuenten con subvención o indemnizaciones por el mismo concepto procedente de otras entidades, o bien que existiendo tales subvenciones o indemnizaciones, en conjunto no superen el 100% del gasto realizado.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Leciñena (*www.lecinena.es*).

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 5.000 euros, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 4100.48007 del presupuesto general del Ayuntamiento de Leciñena para 2017.

Se distinguen dos líneas de ayuda.

—Línea 1. Subvencionar la compra, construcción e instalación de sistemas para la protección de los ganados, que se haya efectuado a lo largo del año 2017. A título de ejemplo, se incluirían aquí vallas y otros cercados —fijos o portátiles—, refuerzo, consolidación o ampliación de construcciones destinadas a proteger los ganados.

—Línea 2. Subvencionar los gastos de informes, elaborados por veterinarios o por otros técnicos, relativos a medidas de protección, a evaluación de costes (por inversiones, por daños directos e indirectos, por adopción de otras medidas), especialmente en relación con ataques de animales salvajes o asilvestrados producidos durante el año 2017.

Se establece una ayuda máxima del 80% de los gastos ocasionados por los conceptos enumerados en el apartado anterior.

El presupuesto disponible se distribuirá del siguiente modo: En primer lugar se subvencionará la inversión correspondiente a la línea 1. En caso de no ser suficiente el presupuesto disponible, se prorrateará equitativamente entre todas las solicitudes. En el supuesto de quedar presupuesto disponible se atenderá el gasto de la línea 2. En caso de no ser suficiente el presupuesto disponible, se prorrateará equitativamente entre todas las solicitudes.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos de la convocatoria, al que se puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Leciñena, a través de la dirección: *www.lecinena.es.*

Las solicitudes, junto con la documentación referenciada, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Leciñena, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su presentación será de 20 días naturales, a partir del siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

Leciñena, a 8 de noviembre de 2017. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.